



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de carácter directivo de Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información **1470**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Integro" n.º EX100170 **1483**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Artesanía. Ayudas. Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2020 **1484**

Artesanía. Ayudas. Extracto de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2020 **1505**

Comercio. Ayudas. Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas **1507**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas **1530**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de noviembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020, Convenio Colectivo "Industria Siderometalúrgica para la provincia de Badajoz" **1532**



Consejería de Igualdad y Portavocía

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "Laberinto Hurdano" **1536**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 27 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Término municipal: La Zarza. Expte.: 06/AT-1618-17857 **1539**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 35 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-1618-17873 **1543**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 59 en LAMT a 22 kV Guareña-Villagonzalo, para mejora de la calidad de suministro en el término municipal de Villagonzalo". Expte.: 06/AT-1618-17859 **1547**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea el Rincón". Línea de media tensión aérea con CT de 100 kVA y líneas de baja tensión en Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088-17807 **1551**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización



administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 20 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida". Término municipal: Cristina. Expte.: 06/AT-1618-17856 **1556**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvención para la mejora de la financiación de préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio y el Decreto 2/2018, de 10 de enero **1560**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres). Expte.: GE-M/25/18 **1561**

Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT entre el CD 46151 "Pol. N. Cdad_10" y el CD 108829 "Nuevo Scto. Hospital", situado entre avda. de las Américas y avda. Antonio Campos Hoyos". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788-17871 **1589**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de LSMT entre el CD 44.557 "P. Socorro_2" y el CD 76.898 "Antonio Pesini", situado en la calle Salvador de Madariaga y la calle Antonio Pesini". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17869 **1590**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspon-



dientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.852 "Iglesias" y sustitución de LABT existente, situada en polígono 16 parcela 76". Término municipal: Llerena. Expte.: 06/AT-1788-17864 **1592**

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de las líneas subterráneas de media tensión existentes por traslado del centro de seccionamiento sito en Plataforma Logística (CS 115.911 "Sto. Sub. Plataforma. Logística)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17881 **1594**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Información pública. Anuncio de 26 de diciembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **1597**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de carácter directivo de Jefe de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información. (2020060027)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración Pública Extremeña.

En este sentido, se crea por el título I de la ley, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como Ente Público sometido al Derecho Administrativo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y dotado de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, culminando con ello la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de dicha norma en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y se le atribuye como finalidad la de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas socio-sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores. Y en cuanto a los recursos humanos con los que contará el nuevo ente, se dispone en los artículos 20 y 21 del citado Decreto 222/2008, de 24 de octubre, que el SEPAD estará dotado de personal funcionario, laboral, eventual y personal de alta gestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2008, de 2 de mayo.

Y posteriormente, por Decreto 313/2015, de 28 de diciembre, se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del SEPAD, creándose en el anexo II el

puesto con número de control 40718510, denominado "Jefatura de Unidad de Gestión Control Actividad Asistencial y Sistemas de Información", dependiente de la Dirección Gerencia del SEPAD, con las siguientes características: Grupo de adscripción I/II, y con unas retribuciones básicas equivalentes a las asignadas a los funcionarios de carrera del Grupo A, Subgrupo A1 y complementarias equivalentes al Complemento de Destino correspondiente al Nivel 29 y el Complemento Específico 1.2, en los mismos términos en que figuran calificados otros puestos de personal laboral. El personal a que se hace referencia pasa a tener carácter de personal directivo, sujeto al régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Su designación, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo a las Secretarías Generales de las distintas Consejerías que conforman la Junta de Extremadura las funciones referentes a la jefatura superior de personal, por otro lado, mediante la Resolución de 22 de junio de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (DOE n.º 128, de 3 de julio) se delegan en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias en materia de personal reseñadas en el artículo 22 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

De conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por la referida Resolución de 22 de junio de 2018 (DOE n.º 128, de 3 de julio), se acuerda convocar el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo y naturaleza laboral denominado Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

- 1.1. Se convoca provisión del puesto de trabajo de carácter directivo y naturaleza laboral denominado Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.

- 1.2. Tendrá carácter de personal directivo y naturaleza laboral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Sección 4.ª, capítulo II del título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, capítulo II del título II de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos en el presente proceso de provisión, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleado público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado en Psicología, Licenciado/a o Graduado en Medicina y Cirugía, Diplomado/a o Graduado en Trabajo Social, Diplomado/a o Graduado en Enfermería o Diplomado/a o Graduado en Terapia Ocupacional, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- 2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustada al modelo que figura en el anexo, se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (avda. de las Américas n.º 4, 06800-Mérida), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

- 3.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- “Currículo vitae” en el que figuren relacionados la titulación académica; formación complementaria en gestión de recursos humanos, habilidades directivas, interven-

ción social y salud mental y discapacidad; años de servicio; puestos de trabajo desempeñados; cursos de formación, experiencia obtenida en empleos similares al del puesto objeto de convocatoria y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto; todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.

- Memoria, que versará sobre las tareas y funciones del puesto objeto de la presente convocatoria.
 - Proyecto de dirección, en el que incluirá, los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales existentes en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de actividad asistencial a mayores, teniéndose en cuenta principalmente los siguientes aspectos:
 - Mejoras en la gestión de la distribución de los servicios residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Extremadura.
 - Mejoras en la calidad asistencial de los servicios sociales especializados para mayores.
 - Líneas de acción para la atención de personas mayores que viven en soledad en localidades con riesgo de despoblación.
 - Líneas de acción para la disminución de listas de espera para acceso a plazas residenciales para personas mayores en situación de dependencia.
- 3.3. En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.
- 3.4. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de la Dirección Gerencia del SEPAD; estableciéndose un plazo diez días hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la

publicación de la lista provisional e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución a publicar en los tablones de anuncios anteriormente citados, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de comienzo de la entrevista.

Quinta. Órgano técnico de valoración.

- 5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano técnico de valoración integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: Gertudris Calero Blanco, que será sustituida por María Desamparados García Julián.
- Vocalía: Rogelio Sánchez-Paniagua Moreno que será sustituido por Ángel Cáceres Duque.
- Vocalía: Jesús Moreno Lobo que será sustituido por María Josefa Guerrero Hernández.
- Vocalía: Ruth Noemí Casado Domínguez que será sustituida por Concepción Torres Lozano.
- Secretaría: María Catalina Gómez Fernández que será sustituida por Francisco Javier Pedraza Arias.

- 5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante. En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

- 5.3. El Presidente del órgano técnico de valoración será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de provisión.

Sexta. Sistema de provisión y criterios de valoración.

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 70 puntos la valoración de méritos y 30 puntos la entrevista.

6.1. BAREMO DE MÉRITOS. La puntuación máxima total será de 70 puntos.

A) Curriculum Vitae. Se considerarán méritos baremables en este apartado los relacionados con los siguientes ámbitos: gestión de recursos humanos y/o dirección de equipos de trabajo; atención a personas mayores dependientes institucionalizados; gestión de centros, recursos y servicios dirigidos a personas mayores; intervención social orientada a colectivos con dificultades de integración, en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad; discapacidad, mayores o dependencia; actividades de inspección de centros y servicios sociales especializados en atención a personas mayores; gestión de subvenciones en materia de atención a personas mayores y/o con deterioro cognitivo. La puntuación máxima es de 40 puntos, ponderada de la siguiente manera:

a.1) Curriculum académico: Máximo 10 puntos.

1. Cursos de formación directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer: 0.10 puntos por crédito (máximo 6 puntos).
2. Estar en posesión de una titulación oficial complementaria a la exigida en la convocatoria y relacionada con la familia profesional de la rama de "geriatria". Puntuación máxima 4 puntos.

a.2) Experiencia: Máximo 30 puntos.

1. Realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el perfil profesional de la plaza a proveer. Se computará 4 puntos por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial. Puntuación máxima 18 puntos.
2. Realización de funciones de dirección, coordinación o responsabilidad especial en centros especializados en el desarrollo de actividad asistencial a mayores en el sector público. Se computará 2 puntos por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial. Puntuación máxima 12 puntos.

B) Memoria. El/la candidato/a presentará una memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto objeto de provisión. La puntuación máxima es de 10 puntos.

Se valorará conforme a criterios de ajuste a la tareas y funciones específicas del referido puesto.

C) Proyecto de Dirección. La puntuación máxima es de 20 puntos.

El aspirante deberá presentar un proyecto de dirección, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, en

relación con los fines de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.

En este sentido, se tendrá en cuenta para su baremación la calidad técnica de las estrategias, objetivos, líneas de acción y sistemas de evaluación referidos a:

- Mejoras en la gestión de la distribución de los servicios residenciales para personas mayores en situación de dependencia en Extremadura.
- Mejoras en la calidad asistencial de los servicios sociales especializados para mayores.
- Líneas de acción para la atención de personas mayores que viven en soledad en localidades con riesgo de despoblación.
- Líneas de acción para la disminución de listas de espera para acceso a plazas residenciales para personas mayores en situación de dependencia.

6.2. ENTREVISTA La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos.

En dicha entrevista, los candidatos defenderán su Proyecto de Dirección del Centro y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano técnico de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los candidatos.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Claridad en la exposición. Hasta 10 puntos.
- Capacidad de argumentación. Hasta 10 puntos.
- Capacidad de réplica y contra-argumentación. Hasta 10 puntos.

La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Dirección Gerencia del SEPAD.

6.3. Los méritos se acreditarán mediante documentos originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o bien, mediante inclusión del código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2013, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.

El órgano técnico de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimien-

to, no se valorará el mérito correspondiente. Así mismo, el órgano técnico de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

Séptima. Adjudicación del puesto de trabajo.

- 7.1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

- 7.2. El candidato será nombrado y cesado libremente por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Dirección Gerencia del SEPAD.

- 7.3. El aspirante seleccionado será nombrado personal directivo profesional y sujeto a una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal. Se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Presentación de documentos.

- 8.1. El aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que el interesado se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia compulsada o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.

- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
 - c) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
 - e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- 8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Novena. Incompatibilidades.

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al de la circunscripción de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.



En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de enero de 2020.

La Secretaria General
de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales,
PD, Resolución de 22 de junio de 2018
(DOE n.º 128, de 3 de julio),
AURORA VENEGAS MARÍN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER DIRECTIVO DE JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

1. DATOS PERSONALES.

N.I.F.	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día/Mes/año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD

2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL.

Titulación	Centro Académico y año de expedición
------------	--------------------------------------

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, verificará la identidad del solicitante a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad. No obstante, el aspirante podrá oponerse a la realización de oficio de dicha consulta marcando la casilla siguiente, debiendo presentar entonces copia del documento acreditativo de identidad.

☐ ME OPONGO a que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales compruebe de oficio mis datos de identidad personal a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad, por lo que adjunto copia del documento acreditativo de identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____



Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la participación en la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral de carácter especial de alta dirección.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar posibles responsabilidades que pudieran derivar de la misma.
- f) Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante escrito dirigido a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en Av. De las Américas, n.º 4 Mérida (Badajoz). Edificio central del SEPAD. Adicionalmente puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección www.aepd.es, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Integro" n.º EX100170. (2019063206)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX100170 denominada "Integro", de duración indefinida, cuyo objeto social es la producción, transformación y comercialización de productos agrarios, la prestación de servicios con maquinaria o instalaciones así como servicios agrícolas y de asesoramiento, con un capital social de cuatro mil doscientos € (4.200,00 €) representado por cuarenta y dos (42) resguardos nominativos de cien € (100,00 €) cada uno de ellos, con domicilio social en Polígono Egido Nuevo, s/n., del término municipal de Talayuela, provincia de Cáceres, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por cinco (5) socios y su Junta Rectora figura compuesta por José Antonio Casado García como Presidente, D. Antonio Pérez Moreno como Secretario y D. Fernando Calleja Matas, D. Marcos M. Estévez Moreno y D. Javier Bote Pinadero como Vocales".

Mérida, 17 de diciembre de 2019.

La Directora General de Cooperativas
y Economía Social,

M.ª ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2020. (2019062922)

El Decreto 53/2015, de 7 de abril, establece las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura. Su objetivo es asegurar la sostenibilidad de este sector mediante la creación de nuevos talleres y la mejora de los procesos de producción y de las condiciones de comercialización, así como facilitar el relevo generacional a través de la adecuación de los talleres para la transmisión de los oficios artesanos.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, siendo iniciado mediante convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Conforme a lo anterior, con la presente resolución se aprueba la convocatoria de las ayudas establecidas en el Decreto 53/2015, de 7 de abril, para el ejercicio 2020. La resolución de convocatoria se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas modificadas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :***Primero. Objeto.***

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2020.
2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura (DOE n.º 69, de 13 de abril).

Segundo. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, se inscriban a partir del momento de la concesión de la ayuda, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 53/2015, de 7 de abril.
3. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin

de establecer una prelación en las mismas y adjudicar las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas que obtengan mayor valoración.

2. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

Cuarto. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán las siguientes:

1. Creación de nuevos talleres artesanos y mejora de los procesos de producción en los talleres.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La creación e implantación de nuevos talleres artesanos.
- b) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción.
- c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones internas y de los procesos logísticos, así como de la higiene y seguridad en el trabajo.
- d) La adquisición de útiles, herramientas, máquinas-herramientas y equipamiento, así como de equipos de trabajo móviles vinculados al ejercicio de la actividad.
- e) La introducción de sistemas de control numérico vinculados al ejercicio de la actividad artesana.
- f) Los equipos de diseño, incluyendo herramientas y aplicaciones de diseño, con exclusión de los ordenadores y otros dispositivos electrónicos.
- g) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.

2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller.
- b) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, incluyendo la decoración, señalización y rotulación de la sala de venta.
- c) La producción, edición y reproducción de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.

3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de adecuación del espacio destinado a formación.
- b) La adquisición e instalación de equipos, herramientas y utillaje básico para la formación.
- c) El equipamiento de carácter escolar.
- d) Las herramientas tecnológicas para formación.
- e) Los recursos didácticos específicos de la actividad formativa.

Quinto. Gastos elegibles.

- 1. Son gastos subvencionables todos aquellos que sean directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos periciales para la elaboración y realización del proyecto subvencionable, así como los gastos de redacción de proyectos técnicos y dirección de obras.
- 2. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

Sexto. Gastos excluidos.

1. No serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Las inversiones en equipos usados.
- b) Los gastos de arrendamientos de locales.
- c) Las inversiones relativas a vehículos industriales.
- d) Los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
- e) Los gastos de asesoría fiscal, laboral, jurídica o financiera; gastos notariales y registrales.
- f) Los arrendamientos financieros.
- g) Los gastos de mantenimiento y de reparación.
- h) Los gastos de administración.
- i) El IVA, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de certificado de exención del IVA expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- j) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias.
- k) En general, los gastos no relacionados directamente con las inversiones y actividades objeto de las ayudas, así como aquellos que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica en la materia, no resulten elegibles.

2. No se considerarán gastos subvencionables, los generados por el personal propio, ni los derivados de algún supuesto de autofacturación.

Séptimo. Intensidad de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el apartado cuarto.

2. La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:

- Un 10 % cuando el solicitante tenga la condición de joven artesano.
- Un 10 % en el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada.

3. A estos efectos se entenderá por:

- Joven artesano: aquella persona física que tenga menos de 40 años en el momento de presentar la solicitud y que se incorpore por primera vez a la actividad artesana.
- Oficio en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada: los que figuran en el catálogo del anexo I.

Octavo. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio, al centro gestor Servicio de Comercio Exterior, con arreglo al modelo del anexo II.
2. Las solicitudes de ayudas serán acompañadas de la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia).
- Para personas jurídicas: Impuesto de Actividades Económicas y Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la

autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la cesión de información con finalidades no tributarias de los datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica y del Número de Identificación Fiscal.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo II, debiendo presentar entonces la documentación correspondiente.

- b) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción como de la comercialización, así como descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.

En el caso de proyectos de creación e implantación de nuevos talleres artesanos, se exigirá un plan de negocio redactado por técnico competente.

- c) En el caso de inversiones que incluyan ejecución de obra civil por importe superior a 50.000 euros (excluido IVA), proyecto técnico o memoria valorada con desglose de

unidades de obra, debiendo estar visados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

- d) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A efectos de acreditar dicha situación, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En el caso de comunidades de bienes y agrupaciones sin personalidad jurídica propia, también supondrá la autorización para recabar esa información de cada uno de sus miembros. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a que se recabe la información de cada uno de esos organismos, en la casilla correspondiente del anexo II, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II).
- g) Declaración expresa y responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actividad ante cualquier otra Administración Pública, así como de

todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud. Esta declaración se efectuará en la misma solicitud de ayuda (anexo II).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de ayudas que englobará todas las inversiones previstas a realizar para todas las actividades subvencionables detalladas en el apartado cuarto de la presente resolución.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal manera que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
 - a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la advertencia de que si así no lo hiciese se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la presente convocatoria.

Décimo. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Undécimo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto que estará compuesta por los siguientes miembros del Servicio de Comercio Exterior, todos ellos con voz y voto:
 - a) El Jefe de Servicio de Comercio Exterior o persona en quien delegue, quien actuará como presidente.
 - b) El Jefe de Sección de Promoción Comercial, o en su ausencia, otro Jefe de Sección del Servicio de Comercio Exterior.
 - c) Un Técnico en Empresariales.
 - d) Un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario.
2. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayuda.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación e implantación de nuevos talleres artesanos: 20 puntos.
- b) La implementación de capacidades de fabricación avanzadas con un límite de 15 puntos:
 - La inversión es neutra: 0 puntos.
 - La inversión contempla el empleo de TIC, sistemas de control numérico, aplicaciones de diseño o nuevos materiales en el proceso de producción: 15 puntos.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora de la productividad del proceso de producción, con un límite de 15 puntos.
 - La inversión es neutra respecto a la productividad del proceso: 0 puntos.
 - La inversión afecta a un único elemento del proceso de producción: 5 puntos.
 - La inversión afecta a una fase principal del proceso de producción: 10 puntos.
 - La inversión afecta a varias fases o a todo el proceso de producción: 15 puntos.
- d) La incidencia del proyecto en la mejora del proceso de comercialización: 15 puntos.
 - La mejora se implementa mediante material no inventariable: 5 puntos.
 - La mejora se implementa mediante bienes inventariables (equipos y aplicaciones informáticas) con una vida útil inferior a 5 años: 10 puntos.
 - La mejora se implementa mediante bienes inventariables (instalaciones y establecimientos) con una vida útil superior a 5 años: 15 puntos.
- e) La incidencia del proyecto en la mejora de la gestión operativa del taller con un límite de 5 puntos:
 - La inversión es neutra respecto a los procesos operativos en el interior del taller: 0 puntos.



- La inversión afecta a las operaciones de circulación interna, de control de calidad, de almacenamiento o de expedición y transporte: 5 puntos.
- f) Inversión en adecuación de espacios para la formación por aprendizaje superior a 2.000 euros: 5 puntos.
- g) Los talleres artesanos radicados en zona reconocidas de interés artesanal: 10 puntos.
- h) La adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos cuando así quede acreditado por técnico competente: 5 puntos.
- i) Los que no hayan sido beneficiarios de líneas de ayudas dirigidas específicamente al sector artesano en los últimos 3 años: 5 puntos.
- j) Los que figuren inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas a la fecha de la solicitud: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, éstas se ordenarán en base a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración. Si persistiera el empate, se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente. Si aún así continuara la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente.

Decimotercero. Concesión de la ayuda.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio por delegación del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto).
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 4 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancias del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que dicho plazo pueda superar el 30 de septiembre de 2020. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones podrá ampliar dicho plazo de ejecución a instancias del interesado, siempre que se solicite con antelación a la fecha preestablecida en la resolución de concesión, que la actividad objeto de la ayuda se encuentre en ejecución y que la demora en la finalización quede justificada suficientemente.
2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal técnico del órgano gestor. Sin perjuicio de lo anterior, este requisito podrá ser suplido mediante declaración responsable del interesado, salvo en el caso de proyectos de ejecución de obra civil.
3. La justificación y pago de la inversión, entendiendo por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.
4. La cuenta justificativa contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

5. A los efectos de la validez probatoria, todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
6. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o de otros pagos por medios electrónicos o, en su caso, del ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitados los extractos bancarios en los que se reflejen las operaciones.
 - b) Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
7. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos en el apartado anterior.
8. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación, además de la exigida con carácter general, la siguiente documentación:
 - a) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
 - b) En el caso de edición de material promocional o de materiales didácticos, un original de cada uno de los elementos editados o adquiridos.
9. Los beneficiarios deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

10. Declarado por el Secretario General de Economía y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención que corresponda.

Decimoquinto. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, de los presupuestos de 2020, Proyecto de gasto 2015.14.003.0011.00 "Apoyo a las empresas artesanas", dotado con un importe de 300.000 euros, cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.3. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios").
2. La convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2020.

Decimosexto. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Decimoséptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La Secretaría General de Economía, Ciencia y Agenda Digital publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, así como en la página web www.juntaex.es/comercioextremadura, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Decimoctavo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Servicio de Comercio Exterior

Secretaría General de Economía y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I**OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS
EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA**

EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD	SIN ACTIVIDAD REGISTRADA
01003- Talla de madera	01002- Imaginería (incluido Retablista)
01005- Elaboración de sillas	01010- Tonelería
01008- Barnizado y lacado	01014- Taracea
01009- Elaboración de dorados	01015- Elaboración de artesano mudéjar
01012- Elaboración de marcos	01016- Marquetería
01013- Elaboración de artículos de corcho	02003- Elaboración de Instrumentos musicales de viento
02001- Luthier	02004- Afinación de instrumentos musicales
02002- Elaboración de Instrumentos musicales de percusión	03001- Cestería
04005- Tejería	03002- Espartería
04006- Modelado (incluido belenismo)	03004- Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago
04008- Elaboración de azulejos	03005- Cordelería cordonería
04009- Elaboración de solados hidráulicos	03006- Elaboración de macramé
05001- Cantería	03007- Elaboración de alpargatas
05003- Elaboración de mosaicos	04004- Porcelana
06001- Elaboración de vidriera artística emplomada	04010- Elaboración de esmaltes de fuego
06003- Decoración en vidrio	05004- Talla de piedras preciosas o semipreciosas
06004- Elaboración de vidrio soplado	06006- Estirado de vidrio
06005- Elaboración de vidrio tallado	07001- Fundición artística
07002- Fundición de campanas de bronce	07004- Repujado y cinceladura
07006- Metalistería	07007- Hojalatería
07009- Herraduría	08002- Curtiduría
07011- Elaboración herramientas en hierro	09002- Elaboración de tapices
07012- Elaboración de cencerros	09003- Elaboración de alfombras
08001- Peletería	09004- Elaboración de encajes de bolillos
08004- Repujado de cuero	09012- Elaboración de abanicos
09001- Tejeduría	10003- Elaboración de filigranas
09005- Elaboración de encajes de ganchillo	10005- Platería
09007- Sastrería de trajes regionales	10006- Damasquinado
09010- Sombrerería	10007- Batido de oro
11002- Elaboración flores secas y artificiales	11005- Pirotecnia
11008- Taxidermia	11006- Elaboración de miniaturas
11010- Restauración de obras de arte	11012- Encuadernación
11011- Elaboración de maquetas	11013- Armería
	11014- Elaboración de jaulas
	11015- Elaboración de peinetas
	11016- Elaboración de pelucas y postizos
	11017- Elaboración de títeres
	11018- Relojería
	11019- Serigrafía artística
	11020- Talla de materias nobles



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Servicio de Comercio Exterior

Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL INCREMENTO Y MEJORA DE LA ACTIVIDAD ARTESANA**

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
		NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./ MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.: (Número Inscripción Registro Artesano)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. Apartado 4:

- ☐ Apartado 4.1. Nuevos talleres y mejoras de los procesos de producción.
- ☐ Apartado 4.2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos artesanos.
- ☐ Apartado 4.3. Adecuación de espacios en los talleres artesanos para la formación por aprendizaje.

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD

Miembros (Nombre, apellidos)	N.I.F.	% de ejecución y subvención asumidos

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 53/2015, de 7 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano

SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.



- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº Expediente	S/C/P ⁽²⁾	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de mínimos** (R^oCE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº Expediente	S/C/P ⁽²⁾	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio obtenga de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico: _____

☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN ENTIDAD SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA

- Solicitud y declaraciones que firmo en:

En _____ a, _____ de _____ de 20

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO

Servicio de Comercio Exterior

Paseo de Roma, s/n. Módulo A, 3ª Planta

06800 – Mérida

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Servicio de Comercio Exterior

Secretaría General de Economía y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO III****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

Nº EXPEDIENTE:		REGISTRO	
SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			
		NIF/CIF:	
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./ MÓVIL:	
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.: (Número Inscripción Registro Artesano)	
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Documentos justificativos de la ejecución de la inversión
- ☐ Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.

OPOSICIÓN A LA AUTORIZACIÓN:

- ☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a que la Secretaría General de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO

Servicio de Comercio Exterior

Paseo de Roma, s/n. Módulo A, 3ª Planta

06800 - Mérida

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

EXTRACTO de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2020. (2019062871)

BDNS(Identif.):483739

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, se inscriban a partir del momento de la concesión de la ayuda, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 53/2015, de 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril de 2015).

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano extremeño, con vistas a asegurar su sostenibilidad y facilitar el relevo generacional, mediante la creación de nuevos talleres y la mejora de los procesos de producción y de las condiciones de comercialización, así como la adecuación de los talleres para la transmisión de los oficios artesanos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 53/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, publicado en el DOE n.º 69, de 13 de abril de 2015.

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, de los presupuestos de 2020, Proyecto de



gasto 2015.14.003.0011.00 "Apoyo a las empresas artesanas", dotado con un importe de 300.000 euros, cofinanciados por FEDER (80 por ciento) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 por ciento), con origen PO 2014-2020 (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.3. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico OE.3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios").

Las ayudas consistirán en una subvención del 50 por ciento del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4 del Decreto 53/2015, de 7 de abril.

La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:

- Un 10 por ciento cuando el solicitante tenga la condición de joven artesano.
- Un 10 por ciento en el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada.

A estos efectos se entenderá por:

- Joven artesano: aquella persona física que tenga menos de 40 años en el momento de presentar la solicitud y que se incorpore por primera vez a la actividad artesana.
- Oficio en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada: los que figuran en el catálogo del anexo I de la resolución por la que se convocan las ayudas para el incremento de la base productiva y la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria.

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2019063113)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE núm. 199, de 11 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre), con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia.

Segundo. La línea de ayudas establecida por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, pretende incrementar el número de franquicias extremeñas, subvencionando los gastos ligados a la creación de la franquicia (manuales, contrato, imagen corporativa, programa informático de gestión), y ayudar a las franquicias extremeñas que ya existen para su desarrollo y expansión, con ayudas para la actualización de la documentación, formación inicial de los franquiciados y desarrollo de actuaciones de promoción y publicidad.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 4 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 8 de noviembre de 2019 por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de este tipo de ayudas, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2020 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
 - b) Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
 - c) Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I.



2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Gastos elegibles y cuantía de la ayuda.

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:

1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- c) Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- d) Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

2. Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- b) Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- c) Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

3. Formación.

Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40 % de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los

gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

- a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.
- c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilómetros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.
- d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

4. Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70 % de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

- a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.
- b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Quinto. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, al centro gestor Servicio de Comercio Interior, con arreglo al modelo del anexo II.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Datos identificativos del solicitante. Se presentará el NIF de la entidad, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

El órgano instructor y de ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto de la entidad como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa en la solicitud, debiendo presentar las certificaciones el interesado.

También consultará el poder del representante legal siempre y cuando haya sido formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014 y el solicitante haya indicando en el anexo II el Código Seguro de Verificación (CSV).

- b) Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia. El solicitante deberá describir cuál es la ventaja competitiva sostenible que permite la expansión del modelo de negocio a través de una franquicia, es decir, cuál es el valor añadido que aporta al franquiciado para que decida adherirse a la franquicia en lugar de desarrollar la actividad como empresa independiente.
- c) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se indique cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.

- d) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse las facturas proforma o presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial, se aportará el plan de formación, que defina los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, y el coste estimado en base a la duración y el número de personas que asistirán, tanto las que reciben la formación como quien la imparte.

- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. El órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado podrá oponerse expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.
- f) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano instructor y de ordenación del procedimiento, según el modelo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.
- g) Para valorar el criterio de evaluación establecido en el apartado 1.c del resuelto décimo de la presente resolución de convocatoria, referente a la inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria, se aportará, en su caso, el certificado del organizador de la feria o evento, o bien el programa donde figure el listado de expositores.

4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Noveno. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como Presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Décimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de establecimientos actuales, ya sean propios o franquiciados (puntuación máxima 35 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de establecimientos (propios y franquiciados) que tenga la franquicia en el momento de publicación de la presente convocatoria, según se haga constar en el anexo I:

- De 4 a 5 establecimientos: 10 puntos.
- De 6 a 7 establecimientos: 17 puntos.
- De 8 a 10 establecimientos: 25 puntos.
- Más de 10 establecimientos: 35 puntos.

- b) Incremento del número de franquiciados en los últimos 2 años (puntuación máxima 20 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del incremento del número de franquiciados en los 2 años anteriores a aquél al que corresponde la convocatoria, considerando la fecha de celebración del contrato de franquicia indicado en el anexo I:

- Un franquiciado: 5 puntos.
- De 2 a 3 franquiciados: 10 puntos.
- De 4 a 5 franquiciados: 15 puntos.
- Más de 5 franquiciados: 20 puntos.

- c) Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (puntuación máxima 35 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 35 puntos:

- 20 puntos por asistir como expositor a EXPOFRANQUICIA.
- 10 puntos por asistir como expositor al Salón Internacional de la Franquicia de Valencia.

- 3 puntos por asistir como expositor a cualquier otro evento del sector franquicia.

Se justificará con el certificado del organizador de la feria o evento o bien con el programa donde figure el listado de expositores.

d) No haber sido beneficiarios en la anterior convocatoria (puntuación 10 puntos).

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), b), a) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Undécimo. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Duodécimo. Justificación y pago de la ayuda.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 30 de septiembre de 2020. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación

se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VI. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Respecto a la ayuda para gastos de formación inicial, las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

- c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
- d) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el apartado 4 del resuelto decimosexto.
- e) En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial se deberá indicar el lugar de celebración, la duración, el nombre y NIF de las personas asistentes, tanto las que reciben la formación como quien la imparte, y acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

***Decimotercero. Concurrencia de subvenciones.***

1. Se podrá solicitar ayuda de forma simultánea para todas las categorías de gasto indicadas en el resuelvo tercero.
2. Salvo lo establecido en el apartado 4 del presente resuelvo para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia, las subvenciones convocadas en la presente resolución serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.
4. La ayuda de promoción comercial para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia será incompatible con la solicitada al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También será incompatible con la ayuda solicitada al amparo del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
5. Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano instructor y de ordenación del procedimiento, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Decimoquinto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del resuelto decimosexto de la presente resolución.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % del total de la inversión aprobada. Este límite se aplicará por categoría de gasto.

Decimosexto. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. De conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En concreto, la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la siguiente forma:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
- b) Haciendo mención en todo el material editable que esté relacionado con la actividad subvencionable: contrato de franquicia, manuales, material utilizado para la formación, stand y material de publicidad para la asistencia a ferias y eventos del sector franquicia.
- c) Indicando el apoyo de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los instrumentos de comunicación y difusión utilizados en caso de solicitar ayuda para la publicidad: anuncios en medios de comunicación, campañas de mailings, publicidad en redes sociales, etc.

Decimoséptimo. Financiación de las ayudas.

- 1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 201714003000300, con un importe de 175.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2020.
- 3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Decimoctavo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS**

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre
propio, o en representación de _____,
con NIF _____,

DECLARA

Que la empresa cuenta actualmente con un total de _____ establecimientos franquiciados y
_____ establecimientos propios, según la información que se detalla a continuación:

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS FRANQUICIADOS

FRANQUICIADO (Nombre de la empresa)	NIF FRANQUICIAD O	FECHA CONTRATO DE FRANQUICIA	UBICACIÓN FRANQUICIADO

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PROPIOS

UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	FECHA APERTURA

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

	NIF. Sólo en el caso de haber denegado expresamente la autorización para su consulta de oficio.
	Poder del representante legal (1)
	NIF del representante legal
	Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia
	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Facturas proformas o presupuestos
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO IV)
	Valoración del criterio: Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (apartado 1c resuelto Décimo): Certificado/s del organizador de la feria o evento o bien el programa donde figure el listado de expositores.

(1) CONSULTA DE PODER NOTARIAL. En el caso de que el poder de representación legal esté formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el solicitante autoriza al órgano instructor y de ordenación del procedimiento a consultarlo en el Servicio de la Plataforma de Intermediación del Estado, siempre que se indique a continuación el Código Seguro de Verificación (CSV): _____

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

	NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
	NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del solicitante y del representante legal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

DENOMINACIÓN MARCA:

Código identificativo de la Marca en la OEPM: _____



El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345

**ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre
propio, o en representación de _____,
con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA
ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/D^a _____, con CIF _____ en nombre
propio, o en representación de _____,
con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA****SOLICITANTE**

SOLICITANTE				
NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO				
REPRESENTANTE LEGAL			NIF REP. LEGAL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Acreditación de la relación laboral de las personas que reciben formación con el franquiciado (únicamente en el caso de que se haya solicitado ayuda para la formación inicial)
	Alta de terceros, cuando el beneficiario no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (http://sede.gobex.es/SEDE/apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas. (1)

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención
CODIGO-IBAN: _____

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS:

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

	NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
--	---

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA
Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11016345**

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2019063003)

BDNS(Identif.):486455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Segundo. Beneficiarios.

Las franquicias que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018).

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 201714003000300, con un importe de 175.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 4 de noviembre de 2019, en la que se acuerda el calendario laboral para 2020, Convenio Colectivo "Industria Siderometalúrgica para la provincia de Badajoz".

(2019063208)

Visto el texto del Acta de 4 noviembre de 2019, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industria Siderometalúrgica para la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000505011981—, publicado en el DOE n.º 179, del 17 de septiembre de 2019, y corrección de errores el 27 del mismo mes, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 183/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA PARA LA
PROVINCIA DE BADAJOZ 2020

En Badajoz, siendo el día 4 de Noviembre de 2019 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) a las 17.30 horas, de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales UGT-FICA, CCOO de Industria y CSIF Extremadura.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Francisco Pantín Visea.
- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. Miguel Ángel Asensio Rodríguez.
- D. Marcelo Pérez Perera.

Director General, D. Cristóbal Maza Olivera.

Asesor Jurídico, D. David Pinilla Valverde.

Por UGT-FICA:

- D. Antonio Correa Fernández.
- D. Ángel Luis Villa Ortiz.
- D.ª Estrella Sánchez Amador.

Por CCOO de Industria:

- D. Saturnino Lagar Peña.
- D. Jorge Fernández Fernández.
- D. Jesús Martín Cabezas.
- D. Francisco Laguna Sánchez.

Por CSIF Extremadura:

- D. José González Monge.
- D. Antonio Vázquez Amaya.



(...)

2. Negociación Calendario Laboral para 2020.

Tras un debate, las partes aprueban por unanimidad el calendario laboral orientativo que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

Se autoriza para este acto a D. Francisco Laguna Sánchez, con DNI 08863962-S para proceder a las gestiones y trámites de registro ante la autoridad laboral y demás organismos competentes.

(...)

ASPREMETAL

UGT- FICA

CCOO de Industria

CSIF Extremadura



CALENDARIO LABORAL INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

2020

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	FC	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
FC	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

■ Domingos y Festivos

■ Sábados

■ Festivo Convenio

TOTAL HORAS Año 1760

DIAS DE TRABAJO = 220

FALTAN POR INCLUIR EN EL CALENDARIO:

- LAS DOS FIESTAS LOCALES
- EL DÍA ANTERIOR O POSTERIOR A UNA DE LAS FIESTAS DE LA LOCALIDAD DE LA EMPRESA
- 24 DÍAS LABORABLES DE VACACIONES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el tiempo libre a "Laberinto Hurdano". (2019063198)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Maseck Sene con NIF X8281069 en representación de "Laberinto Hurdano", con domicilio en la localidad de Pinofrankueado (Cáceres) con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. D. Maseck Sene, quien dice actuar en representación de "Laberinto Hurdano", presentó solicitud que tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 22 de enero de 2019 con, el fin de obtener el reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura de "Laberinto Hurdano" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre.

Segundo. A la vista de la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, se requiere al interesado para que proceda a su subsanación conforme artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Con fecha 19 de diciembre de 2019, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, y realizadas las oportunas comprobaciones, se ha emitido propuesta de resolución a la petición formulada.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Entre las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, se encuentra la de favorecer la formación de técnicos en materia de ocio y tiempo libre, y en general, el reciclaje de profesionales que desarrollan su labor en programas para jóvenes, así como expedir titulaciones y coordinar el Consejo de Escuelas para el Ocio y Tiempo Libre.

Segundo. El Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre

infantil y juvenil establece de los requisitos a cumplir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre para su reconocimiento oficial y por los Planes de Formación de Monitores/as y Directores/as de Ocio y Tiempo Libre, así como los requisitos para el acceso a los mismos. Asimismo establece que serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre todas aquellas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los/as educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3. Por otra parte, en el artículo 4 se relacionan los documentos preceptivos que han de presentarse junto con la solicitud.

En el caso de la solicitud presentada por D. Maseck Sene, en representación de "Laberinto Hurdano", se acompaña de todos los documentos preceptivos, mediante los que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos previos.

Tercero. El artículo 8 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece las obligaciones que le corresponden a las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre una vez reconocidas y con respecto a los planes de formación. El reconocimiento oficial permitirá a las Escuelas la impartición de cursos de formación de monitores/as y directores/as de ocio y tiempo libre, y demás facultades previstas en el artículo 9.

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que corresponde a la Consejería de Cultura el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre, y a continuación dispone que la ordenación e instrucción del expediente se realizará por la Dirección General del Instituto de la Juventud, quien elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Cultura. Aquella competencia, mediante Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, fue delegada en la Secretaría General.

Quinto. El reconocimiento oficial implicará la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura y la inscripción de la Escuela en el Registro que, a tales efectos, llevará la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por lo que, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN :

Primero. Se reconoce oficialmente a "Laberinto Hurdano" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre infantil y juvenil.

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.



Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Portavocía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer la persona interesada directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2019.

El Secretario General
(PD, Resolución de 24 de julio de 2019,
de la Consejera de Igualdad y Portavocía,
DOE n.º 145, de 29 de julio),
JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 27 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange". Término municipal: La Zarza. Expte.: 06/AT-1618-17857. (2019063200)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 27 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust. "La Alberca" Parc 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2019, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/11/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 27 en LAMT a 22 kV Villagonzalo-La Zarza-Alange, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Villagonzalo, La Zarza y Alange", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de interruptor automático aéreo:

Tensión nominal: 24 kV Intensidad nominal: 630 A.

Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.

Sustitución de apoyo existente.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 35 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida". Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-1618-17873. (2019063201)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 35 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust. "La Alberca" Parc 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2019, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/11/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos



preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 35 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de interruptor automático aéreo:

Tensión nominal: 24 kV Intensidad nominal: 630 A.

Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.

Sustitución de apoyo existente.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 59 en LAMT a 22 kV Guareña-Villagonzalo, para mejora de la calidad de suministro en el término municipal de Villagonzalo". Expte.: 06/AT-1618-17859. (2019063203)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 59 en LAMT a 22 kV Guareña-Villagonzalo, para mejora de la calidad de suministro en el término municipal de Villagonzalo", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust. "La Alberca" Parc 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2019, Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/11/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 59 en LAMT a 22 kV Guareña-Villagonzalo, para mejora de la calidad de suministro en el término municipal de Villagonzalo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de interruptor automático aéreo:

Tensión nominal: 24 kV Intensidad nominal: 630 A.

Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.

Sustitución de apoyo existente.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Fuentes y Compañía, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea el Rincón". Línea de media tensión aérea con CT de 100 kVA y líneas de baja tensión en Oliva de la Frontera". Término municipal: Oliva de la Frontera. Expte.: 06/AT-10088-17807. (2019063204)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto "Línea el Rincón". Línea de media tensión aérea con CT de 100 kVA y líneas de baja tensión en Oliva de la Frontera", iniciado a solicitud de Fuentes y Compañía, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Pedro Vera, 1, Oliva de la Frontera, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de febrero de 2018, Fuentes y Compañía, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.
- Consulta y petición de informes a las Administraciones Públicas afectadas en relación con la evaluación del impacto ambiental, y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente.

- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 26/03/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Fuentes y Compañía, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto "Línea el Rincón". Línea de media tensión aérea con CT de 100 kVA y líneas de baja tensión en Oliva de la Frontera", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica AT:

Origen: Apoyo en Polígono 20 parcela 71 de Oliva de la Frontera.

Final: CT Proyectoado "CT El Rincón".

Tipo: aérea simple circuito con una longitud de 2,756 km.

Conductor: LA-56 sobre 21 apoyos metálicos con crucetas tipo bóveda.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie sobre apoyo.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 20/0,38-0,220 kV, B2.

Líneas eléctricas en BT:

Línea Subterránea 1:

Origen: CT proyectado.

Final: Modulo protección y medida cliente.

Tipo: Línea subterránea de 4(1x95 mm²) Al, directamente enterrada con una longitud de 1,082 km.

Línea aérea:

Origen: CT proyectado.

Final: Modulo protección y medida cliente.

Tipo: Línea aérea de 3x150+1x95,4 mm² Al, directamente enterrada con una longitud de 1,016 km.

Línea subterránea 2:

Origen: Apoyo red aérea.

Final: Modulo protección y medida cliente.

Tipo: Línea subterránea de 4(1x95 mm²) Al, directamente enterrada con una longitud de 0,303 km.

Línea subterránea 3:

Origen: Apoyo fin de línea red aérea.

Final: Modulo protección y medida cliente.

Tipo: Línea subterránea de 4(1x95 mm²) Al, directamente enterrada con una longitud de 0,548 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 20 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida". Término municipal: Cristina. Expte.: 06/AT-1618-17856. (2019063205)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 20 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust."La Alberca" Parc 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2019, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/11/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así



como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptor automático aéreo en apoyo n.º 20 en LAMT a 22 kV Guareña-Cristina-Oliva de Mérida, para mejora de la calidad de suministro en los términos municipales de Guareña, Cristina y Oliva de Mérida", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de interruptor automático aéreo:

Tensión nominal: 24 kV Intensidad nominal: 630 A.

Instalación de dos juegos de seccionadores tripolares y un juego de seccionadores unipolares.

Sustitución de apoyo existente.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvención para la mejora de la financiación de préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio y el Decreto 2/2018, de 10 de enero.
(2020060028)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvención para la mejora de financiación de préstamos subvencionados por el Decreto 98/2017, de 27 de junio, y el Decreto 2/2018, de 10 de enero, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento de urgencia, debido a la necesidad de, por el tema objeto de subvención, que trata la situación de sequía que está afectando a las explotaciones de la región, será de siete días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 27 de diciembre de 2019. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres). Expte.: GE-M/25/18. (2019081468)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres), promovida por la sociedad Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

— Titular de la solicitud: Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU, con CIF A-99317810 y domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid.

— Características de la instalación:

Línea de evacuación de simple circuito de 132 kV con origen en la subestación transformadora de la instalación solar fotovoltaica "Galisteo" y final en la subestación "Valdeobispo", propiedad de la sociedad I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. La línea discurre en aéreo desde su origen hasta el apoyo 19A, a partir del cual discurrirá en subterráneo.

• Las características del tramo aéreo son:

◊ La longitud del tramo aéreo será de 4.764 m.

◊ El conductor a emplear es LA-180 (147-AL 1/34-ST1A).



- ◇ Recorrido del tramo aéreo: Polígono 14, parcelas 5159, 5171 y 9001, polígono 4, parcelas 9024, 5041, 9046, 9057, 5040, 5039, 9038, 9050, 5025, 40039, 9036, 30039, 9058, 20039, 9035, 9028, 38, 9021, 10038, 9018, 30038, 9009, 37, 9006, 32, 31, 9054, 9005, polígono 10, parcelas 9018, 5096, 5093, 5095, 9014, 5107, 9009, 5087, 5114, 5086, 5076, 5115, 9006, 5116, 9008, 5013, 5014, 9004, polígono 11, parcelas 9010, 5046, 5047, 5048, 5099, 5100, 9012, 5103, 5072, 9009, 5117, 9006, 5108, 5105, 5109, 5110, 9007 y 5061, del término municipal de Valdeobispo (Cáceres).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º APOYO	X	Y
1	732604,465	4438451,602
2	732859,746	4438561,517
3	733032,557	4438790,429
4	733203,074	4439016,299
5	733205,282	4439304,987
6	733207,717	4439623,988
7	733209,854	4439903,99
8	733211,988	4440183,989
9	733400,258	4440435,788

N.º APOYO	X	Y
10	733540,985	4440623,994
11	733697,649	4440840,238
12	733874,271	4441084,036
13	734129,096	4441197,909
14	734372,629	4441306,731
15	734519,95	4441372,56
16A	734656,46	4441474,66
17A	734523,35	4441716,18
18A	734393,47	4441951,84
19A	734387,4	4442159,44

- Las características del tramo subterráneo son:

- ◇ La longitud del tramo subterráneo será de 139 m.
- ◇ El conductor a emplear es HEPRZ1 (AS) 76/132 kV 1x630 K Al+ H280.
- ◇ Recorrido del tramo subterráneo: Polígono 11, parcelas 5061, 9006 y 5059, y parcela con referencia catastral 000500500QE34A0000QI, del término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

PUNTO N.º	X	Y
1	734387,396	4442159,802
2	734385,007	4442178,804
3	734383,689	4442189,287
4	734377,935	4442197,692
5	734359,207	4442213,882
6	734340,467	4442228,189
7	734335,238	4442243,858
8	734345,449	4442259,331
9	734360,523	4442277,697
10	734358,479	4442292,714
11	734369,098	4442294,610

- Finalidad: Evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 483.086,56 €.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 27 de noviembre de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO DE LA
LÍNEA DE EVACUACIÓN**

N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
1	Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU	Valdeobispo	14	5159	10206A01405177	1	1	49,56	23,77	186,89	537,61	381,80	Pradera Regadío
2	Florentino Aparicio Bautista, Victor Aparicio Iglesias y Carmelo Merín Aparicio Iglesias	Valdeobispo	14	5171	10206A01405175				96,85	1.304,47			Labor Regadío



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
3	Junta de Extremadura; Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; Dirección General de Transportes	Valdeobispo	14	9001	10206A01409001				8,92	146,48			Carretera Pozuelo de Zarzo.



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
4	Junta de Extremadura; Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; Dirección General de Transportes	Valdeobispo	4	9024	10206A00409024				9,05	149,88			Carretera Pozuelo de Zarzo.
5	"Agropecuaria Cuadrillero, SC"	Valdeobispo	4	5041	10206A00405041	2, 3 y 4	3	137,59	720,92	10.543,05	1.349,20	2.957,07	Pradera Regadío y Labor Regadío



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
6	Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón	Valdeobispo	4	9046	10206A00409046			1,55	16,08				Acequia Vega de la Barca
7	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	9057	10206A00409057			6,43	61,74				Camino Vega de la Barca
8	“Agropecuaria Cuadrillero, SC”	Valdeobispo	4	5040	10206A00405040			207,43	3.330,25				Pradera Regadío
9	“Rafael Durán Romero”	Valdeobispo	4	5039	10206A00405039	5	1	14,74	152,08	1.610,97	382,76	814,17	Labor Regadío



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.	Ocupación temporal	Servidumbre paso		
							Núm.	m²					
													m
10	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	4	9038	10206A00409038			6,64	102,32	m²	m²	Canal Secundario	
11	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	4	9050	10206A00409050			6,00	94,69				Camino de Servicio
12	“Rafael Durán Romero”	Valdeobispo	4	5025	10206A00405025			65,40	1.110,88				Pradera Regadío
13	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	40039	10206A0040039			110,86	1.714,82				Pradera Regadío



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Poligono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.	Ocupación temporal	Servidumbre paso		
							Núm.	m²					
													m
14	Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón	Valdeobispo	4	9036	10206A00409036				1,45	17,07			Acequia de la Dehesa
15	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	30039	10206A00430039	6	1	16,32	222,46	2.812,44	620,18	118,26	Pradera Regadio
16	Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón	Valdeobispo	4	9058	10206A00409058				1,58	22,73			Acequia de la Dehesa Boya
17	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	20039	10206A00420039				79,30	953,22			Pradera Regadio y Labor Regadio



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
18	Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón	Valdeobispo	4	9035	10206A00409035				1,05	12,25	m²	m²	Acequia de la Dehesa Boya
19	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	9028	10206A00409028				4,01	33,53			Camino de Montehermoso
20	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	38	10206A00400038	7 y 8	2	61,84	327,11	3.984,25	747,27	1.330,93	Pradera Regadío y Encinar
21	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	4	9021	10206A00409021				2,37	29,30			Desagüede la Laguna



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
22	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	10038	10206A00410038				39,23	530,79			Pradera Regadío
23	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	4	9018	10206A00409018				1,54	23,69			Desagüede la Laguna
24	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	30038	10206A00430038				59,50	1.015,96			Pradera Regadío
25	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	4	9009	10206A00409009				5,48	97,98			Camino de la Barca



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.	Ocupación temporal	Servidumbre paso		
							Núm.	m²					
26	Trinidad González Sánchez, Cándido González Sánchez y Dionisio González Sánchez	Valdeobispo	4	37	10206A00400037			72,43	1.280,53				Pradera Regadio
27	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	4	9006	10206A00409006			2,23	37,24				Desagüede la Laguna



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
28	Trinidad González Sánchez, Cándido González Sánchez y Dionisio González Sánchez	Valdeobispo	4	32	10206A00400032	9	1	29,05	318,26	3.624,97	157,08	267,80	Pradera Regadio
29	“Juan García López”	Valdeobispo	4	31	10206A00400031	10	1	42,9	50,04	337,98	537,61	134,72	Pradera Regadio
30	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	4	9054	10206A00409054				29,80	295,87		62,54	Camino de Huencillas



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
31	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	4	9005	10206A00409005				4,81	52,55			Canal Secundario Margen Izquierdo
32	Confederación Hidrográfica del Tajo	Valdeobispo	10	9018	10206A01009018				5,32	61,25			Canal Secundario Margen Izquierdo
33	“Juan García López”	Valdeobispo	10	5096	10206A01005096	11	1	16,32	184,71	1.858,33	620,18	392,22	Pastos



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
34	“M.ª Salud Manzano Rodríguez Casilda M.ª Manzano Rodríguez”	Valdeobispo	10	5093	10206A01005093				48,08	561,51			Pastos
35	Sagrario López Blanco	Valdeobispo	10	5095	10206A01005095				66,27	867,96			Pastos
36	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	10	9014	10206A01009014				10,21	158,74			Camino de la Mancha
37	“Juan García López”	Valdeobispo	10	5107	10206A01005107				107,72	1.660,04			Pastos



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
38	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	10	9009	10206A01009009			10,83	150,72				Camino de Subirrillo
39	“Simeón Alcón Sánchez, Hros de (Dionisia Alcón Iglesias)”	Valdeobispo	10	5087	10206A01005087			35,31	403,92				Pastos
40	“Sánchez Blanco Grupo Empresarial, SL”	Valdeobispo	10	5114	10206A01005114	12	1	77,79	107,38	1.085,49	935,19	254,33	Pastos
41	“Julían Albarrán Francisco”	Valdeobispo	10	5086	10206A01005086			178,42	2.320,49				Pastos
42	Arancha García Gallego	Valdeobispo	10	5076	10206A01005076			22,38	225,46				Pastos



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.	Ocupación temporal	Servidumbre paso		
							Núm.	m²					
43	José Luis Alcon Blanco	Valdeobispo	10	5115	10206A01005115	13	1	17,55	33,27	221,71	945,95	220,85	Pastos
44	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	10	9006	10206A01009006				8,09	76,97			Camino de Burreras
45	Adoración Paredes Bueno, Hros de	Valdeobispo	10	5116	10206A01005116				158,62	1.981,69			Pastos
46	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	10	9008	10206A01009008				6,87	79,81			Camino del Zorra
47	“Florinda Conejero Palomino”	Valdeobispo	10	5014	10206A01009008	14	1	14,28	85,46	669,65	280,37	274,26	Pastos



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
48	“Juan Jesus Sanchez Pañero”	Valdeobispo	10	5013	10206A01005013	15	1	31,24	155,41	1.328,49	1.492,74	125,98	Labor Secano
49	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	10	9004	10206A01009004	---	---	---	3,12	25,13	46,35	---	V.T. Vía Dominio público
50	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	11	9010	10206A0110901	---	---	---	2,68	22,17	---	---	V.T. Vía Dominio público
51	“José Luis García Conejero”	Valdeobispo	11	5046	10206A01105046	---	---	---	29,00	273,43	---	---	Víña secano
52	“Miguel Sánchez Blanco”	Valdeobispo	11	5047	10206A01105047	---	---	---	43,18	472,40	---	---	Labor o Labradío secano



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
53	Samuel García Blanco	Valdeobispo	11	5048	10206A01105048	---	---	---	33,07	371,43	---	---	Labor o Labradío seco
54	“Sánchez Blanco Grupo Empresarial, SL”	Valdeobispo	11	5099	10206A01105099	16A	1	55,05	137,83	1.770,99	1.963,50	170,42	Labor o Labradío seco
55	Crescencio Conejero Clemente	Valdeobispo	11	5100	10206A0110510	---	---	---	121,14	2.059,20	---	---	Encinar
56	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	11	9012	10206A01109012	---	---	---	8,26	111,41	---	---	V.T. Vía Dominio público



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
57	Blanca Esther Manzano Sánchez	Valdeobispo	11	5103	10206A01105103	17A	1	13,49	211,47	2.799,41	1.963,50	138,00	Labor o Labradío seco
58	Julián Bueno Iglesias y Carmen González Prieto	Valdeobispo	11	5072	10206A01105072	---	---	---	3,36	81,91	---	---	Pastos
59	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	11	9009	10206A01109009	---	---	---	4,25	66,26	---	---	V.T. Vía Dominio público
60	María Luisa Paredes Blanco	Valdeobispo	11	5117	10206A01105117	---	---	---	57,09	778,83	---	---	Labor o Labradío seco



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.	Ocupación temporal	Servidumbre paso		
							Núm.	m²					
													m
61	Junta de Extremadura; Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; Dirección General de Transportes	Valdeobispo	11	9006	10206A01109006	---	---	---	7,52	76,93	276,52	---	
62	Dionisio Paredes Bueno	Valdeobispo	11	5108	10206A01105108	18A	1	14,66	39,04	309,84	1.278,24	122,64	Labor o Labradío seco



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
63	Marcelina Blanco Alcón	Valdeobispo	11	5105	10206A01105105	---	---	65,11	625,10	640,11	---	Labor o Labradío secano	
64	Junta de Extremadura; Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; Dirección General de Transportes	Valdeobispo	11	9006	10206A01109006	---	---	14,94	173,64	---	---	V.T. Vía Dominio público	



N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN						USO	
			Polígono	Parcela	Referencia catastral	N.º apoyo	Superficie ocupación apoyo		Superficie ocupación vuelo cond.		Ocupación temporal		Servidumbre paso
							Núm.	m²	m	m²			
65	Iberdrola Generación SA	Valdeobispo	11	5109	10206A01105109	---	---	---	34,09	366,74	---	---	Labor o Labradío secano
66	Desconocido	Valdeobispo	11	5110	10206A01105110	---	---	---	42,92	487,43	72,76	---	Pastos
67	Ayuntamiento Valdeobispo	Valdeobispo	11	9007	10206A01109007	---	---	---	6,02	56,83	95,76	---	V.T. Vía Dominio público
68	Ángel Gallego Alcón	Valdeobispo	11	5061	10206A01105061	19A	1	41,34	36,53	276,53	1.563,60	126,34	Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO
DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN

N.º DE ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia catastral	Zanja		Ocupación temporal	
						Longitud (m)	Superficie (m²)	(m²)	
69	Ángel Gallego Alcón, Hros de (Jerónimo, Inés, Benito, Sagrario, Pilar y Carmen Gallego González)	Valdeobispo	11	5061	10206A01105061	19,15	72,77	95,75	Pastos



N.º DE ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia catastral	Longitud (m)	Zanja Superficie (m²)	Ocupación temporal (m²)	
70	Junta de Extremadura; Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; Dirección General de Transportes	Valdeobispo	11	9006	10206A01109006	6,01	22,84	30,05	V.T. Vía Dominio público
71	Ángel Gallego Alcón, Hros de (Jerónimo, Inés, Benito, Sagrario, Pilar y Carmen Gallego González)	Valdeobispo	11	5059	10206A01105059	92,15	350,17	460,75	Pastos



N.º DE ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia catastral	Zanja		Ocupación temporal	
						Longitud (m)	Superficie (m²)	(m²)	
72	Iberdrola Generación SA	Valdeobispo	---	---	000500500QE34A0000QI	56,26	213,79	281,30	Industrial

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT entre el CD 46151 "Pol. N. Cdad_10" y el CD 108829 "Nuevo Scto. Hospital", situado entre avda. de las Américas y avda. Antonio Campos Hoyos". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788-17871. (2019081429)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de LSMT entre el CD 46151 "Pol. N. Cdad_10" y el CD 108829 "Nuevo Scto. Hospital", situado entre avda. de las Américas y avda. Antonio Campos Hoyos.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17871.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica AT:
 - Origen: CD 46151 "Pol. N. Cdad_10".
 - Final: CD 108829 "Nuevo Scto. Hospital".
 - Tipo: Subterránea.
 - Longitud: 0,420 km.
 - Conductor: RH5Z1 Al 18/30 kV 3(1x240 + H16 mm²).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de LSMT entre el CD 44.557 "P. Socorro_2" y el CD 76.898 "Antonio Pesini", situado en la calle Salvador de Madariaga y la calle Antonio Pesini". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17869. (2019081430)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de tramo de LSMT entre el CD 44.557 "P. Socorro_2" y el CD 76.898 "Antonio Pesini", situado en la calle Salvador de Madariaga y la calle Antonio Pesini en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17869.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT:

Origen: Celda de MT n.º 17 CD 76.898 "Antonio Pesini".

Final: Celda de MT n.º 27 CD 44.557 "P. Socorro_2".

Tipo: Subterránea.

Longitud: 0,330 km.

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 1x240 K Al.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

...

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de transformador del CD 46.852 "Iglesias" y sustitución de LABT existente, situada en polígono 16 parcela 76". Término municipal: Llerena. Expte.: 06/AT-1788-17864. (2019081433)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de transformador del CD 46.852 "Iglesias" y sustitución de LABT existente, situada en polígono 16 parcela 76 en el término municipal de Llerena.

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.

3. Expediente/s: 06/AT-1788-17864.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400 V.

Potencia a instalar: TR – 1 160 kVA B2 (400 V).

Emplazamiento: Pol. 16, parc. 76. Llerena.

Líneas de baja tensión:

Subterránea:

Origen: CT 46.852.

Final: Ap. BT 1 Nuevo Llerena.

Longitud: 0,015 km.

Conductor: XZ1 0,6/1 kV 3x1x240 mm² + 1x150 mm².

Aérea:

Origen: Ap. BT 1 Nuevo Llerena.

Final: Ap. BT 16 Existente.

Longitud: 0,658 km.

Conductor: RZ 0,6/1 kV 3x1x150 mm² Al + 1x80 mm² Al.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de las líneas subterráneas de media tensión existentes por traslado del centro de seccionamiento sito en Plataforma Logística (CS 115.911 "Sto. Sub. Plataforma. Logística)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17881. (2019081439)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de las líneas subterráneas de media tensión existentes por traslado del centro de seccionamiento sito en Plataforma Logística (CS 115.911 "Sto. Sub. Plataforma. Logística") situado en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17881.
4. Finalidad del proyecto: Traslado del Centro de Seccionamiento sito en la Plataforma Logística de Badajoz y reforma de las líneas subterráneas de MT por dicho traslado.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea:

Origen: Arqueta A2 existente.

Final: Celda correspondiente en el nuevo centro de seccionamiento a instalar.

Tipo: Subterránea, a 20 kV.

Conductor: RH5Z1 (S) 18/30 kV (1x240mm²) aluminio.

Longitud: 6 x 0,065 km.

Centro de seccionamiento:

Tipo: caseta prefabricada, con 8 celdas E/S de línea compactas con aislamiento en SF6.

Ubicado: en Plataforma Logística de Badajoz, junto a ctra. BA-020.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA**

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2020080015)

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, de fecha 20 de diciembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	OPO A-2
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias
Motivación	Reordenación de volúmenes del Parque de Bomberos comarcal
Calificación del suelo	Suelo urbano
Clasificación del suelo	SU-8 Equipamiento comunitario

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose asimismo dicho anuncio en uno de los periódicos de amplia difusión en Extremadura, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:



Áreas objeto de suspensión de licencias:
OPO A-2.

Jarandilla de la Vera, 26 de diciembre de 2019. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es